Informe de evaluación sobre la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad evaluada** | Casa del Mediterráneo |
| **Fecha de la evaluación** | 01/06/2023 |

**I. Recursos disponibles para la tramitación de las solicitudes de acceso a información pública**

Casa del Mediterráneo ha encomendado la gestión de las solicitudes de acceso a información pública de la entidad al Departamento de Comunicación. Esta actividad se realiza por una persona que la compatibiliza con otras tareas.

**II. Actividad generada en 2022 por las solicitudes de acceso a información pública**

Según informa Casa del Mediterráneo, en 2022 no recibió ninguna solicitud de acceso a información pública de la entidad

No se ha localizado en la web de Casa Mediterráneo, información sobre las solicitudes denegadas por aplicación de los límites del artículo 14 de la LTAIBG, tal y como establece el artículo 14.3 de la norma, que obliga a la publicación de estas resoluciones previa disociación de los datos de carácter personal.

III. Localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho de acceso

Casa del Mediterráneo no dispone de un enlace específico en su web institucional para la presentación de solicitudes de acceso a la información pública.

En consecuencia no se informa sobre el derecho de los ciudadanos a solicitar información pública de la entidad ni de los medios de contacto con las administraciones públicas establecidos por la Ley 39/2015. Tampoco se proporciona información sobre el procedimiento de gestión de las solicitudes ni ayudas o instrucciones para presentarlas.

IV. Gestión de las solicitudes de acceso

Inicio del procedimiento.

Con fecha 09/05/2023 se presentó a través del Portal de Transparencia de la AGE, una solicitud de acceso a información pública de la entidad. No se emite un acuse de recibo.

Tramitación

No se comunica el inicio de la tramitación

Resolución

* Se dicta resolución expresa con fecha 23/05/2023.
* La resolución está firmada por el Director General.
* La resolución está completa, es clara y está estructurada. Se informa de los posibles recursos que el solicitante puede interponer en caso de disconformidad con la información recibida.
* La información se proporciona en el cuerpo de la resolución.

**V. Reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el periodo 2015-2020**

El CTBG no ha recibido reclamaciones contra resoluciones de Casa del Mediterráneo.

**VI. Buenas prácticas**

Dado que Casa del Mediterráneo carece de un espacio específico para la presentación de solicitudes de información y que estas se canalizan a través del Portal de Transparencia de la AGE, no caben buenas prácticas que reseñar.

**VII. Conclusiones y recomendaciones**

1. Respecto de la actividad generada por las solicitudes de acceso a información pública.

Como se ha indicado, casa del Mediterráneo no recibió solicitudes de acceso a información pública en 2022.

Una cuestión adicional es que no se publican las resoluciones que deniegan el acceso a la información en aplicación de los límites del artículo 14.

Casa del Mediterráneo debería publicar en su Portal de Transparencia las resoluciones que deniegan el acceso a la información por aplicación de los límites del artículo 14, según lo dispuesto por el artículo 14.3 de la LTAIBG.

En el caso de que no hubiese solicitudes denegadas por aplicación de estos límites debería indicarse expresamente esta circunstancia.

1. Respecto de la localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho.

Casa del Mediterráneo no dispone de un espacio en su web institucional que facilite el ejercicio del derecho de acceso a la información del organismo. No se informa sobre la posibilidad de que los ciudadanos efectúen solicitudes de acceso a información pública dirigidas a la entidad y tampoco sobre los medios de presentación de solicitudes, requisitos ni sobre el procedimiento.

Este Consejo recomienda que, para facilitar el acceso de la ciudadanía al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se incluya en el Portal de Transparencia un enlace a un apartado específico en el que se proporcione información sobre el derecho que asiste a los ciudadanos a solicitar información pública, se indiquen los medios habilitados para la presentación de las solicitudes de información pública dirigidas a la institución y se informe sobre los requisitos necesarios para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública de Casa del Mediterráneo.

Este mismo espacio podría utilizarse para la publicación de las resoluciones denegatorias por aplicación de los límites del artículo14 de la LTAIBG.

1. Respecto de la gestión de las solicitudes de acceso

La gestión de la solicitud de acceso presentada se ha ajustado al procedimiento establecido por la LTAIBG. La resolución dictada por el Director General está motivada y correctamente estructurada, es clara y comprensible e incluye pie de recurso.

La información se proporciona en el momento de la notificación aunque no en el formato solicitado.

En la medida de lo posible la información debería proporcionarse en el formato indicado por los solicitantes.

Madrid, junio de 2023